



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 219-R-UNICA-2021

Ica, 24 de febrero del 2021

VISTO:

El acuerdo de la Sesión Extraordinario de Consejo Universitario del 24 de febrero 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 135° del Estatuto Universitario, señala que: *Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados.* (...) señalando en su inciso 135.2. *Los Docentes Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios y Similares Dignidades que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.*
(...)

Que, asimismo el artículo 137° del Estatuto de la UNICA, establece en uno de sus párrafos lo siguiente: *Los docentes de la Universidad que soliciten ser calificados en la condición de extraordinarios, son evaluados antes de cumplir 75 años por una Comisión Central Especial designada por el Consejo Universitario.*
La Comisión Central Especial, evaluará el expediente presentado por el docente de acuerdo al reglamento específico, donde se calificará su condición de aprobado y desaprobado.
(...);

Que, el artículo 144°, del Estatuto Universitario señala que: *La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo académico administrativo y/o de gobierno de la Universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.;*


Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.20, del Estatuto Universitario "*Designar la Comisión Central Especial que evaluará a los docentes antes de cumplir los 75 años para pasar a condición de Docente Extraordinario.;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de febrero de 2021, se acuerda por unanimidad: Designar a la Comisión Central Especial que evaluará a los docentes antes de cumplir los 75 años para pasar a condición de Docente Extraordinario.;



Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de febrero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DESIGNAR a la Comisión Central Especial que evaluará a los docentes antes de cumplir los 75 años, para pasar a la condición de Docente Extraordinario, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la que estará integrada por los siguientes docentes:

- Dr. Freddy Yonell CALDERÓN RAMOS Presidente
- Dr. Epifanio HUAMANI LICAS
- Dr. German TOTI CABRERA

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, a las Facultades, a la Oficina de Recursos Humanos, a los interesados y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Alvar
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL